AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROSPERIDAD PARA TODOS

ESTADO Nº 048-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **dieciocho (18) de Septiembre de 2013.**

Nº	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	GAL-155	CARGOF LTDA	3	17-09-2013	PARN-000343	**2.1.** Se corre traslado del concepto técnico No. PARN-000246 del 18 de junio de 2013. **2.2. Aprobar** los FBM correspondientes al primer semestre de 2010, 2011 y 2012. **2.3. Declarar** subsanada la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento con auto PARN-00030 del día 8 de agosto de 2012. **2.4. No aprobar,** la póliza minero ambiental No. 300018756, expedido por la

							Compañía de Seguros Cóndor S.A.; los FBM anuales de los periodos 2009, 2010, y 2011. **2.5. Requerir** la modificación de la póliza minero ambiental No. 300018756, expedida por la Compañía de Seguros Cóndor S.A. **2.6. Requerir bajo apremio de multa** la corrección de los FBM anuales de los periodos 2009, 2010, y 2011. Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto, para que se alleguen las anteriores correcciones. **2.7.** Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por el no pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 3 de septiembre de 2011 y el día 2 de septiembre de 2012, valorado en la suma de ($9.471.495 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

							De acuerdo con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presenten su defensa con las pruebas del caso. ***2.8. Informar a la titular que No obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento, NO le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.*** **2.9.** De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8., del presente auto; se concede a la titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se pongan a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones de pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, y la presentación de las correcciones de los formatos básico mineros anual de 2009, 2010 y 2011; so

							pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión GAL-155, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. **2.10.** Informar que la autoridad minera no emitirá pronunciamiento frente a las obligaciones del pago de canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje; la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2012 y primer semestre de 2013, del programa de trabajos y obras y la licencia ambiental; hasta tanto, se defina de fondo la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 5 de julio de 2012, bajo el radicado No. 2012-430-002239-2. Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a la titular minera.
2	Auto	DGQ-092	JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO	-	17-09-2013	PARN-000344	Se corre traslado del informe de Visita Técnica de 10 de septiembre de 2013; efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
3	Auto	GIK-10033X	RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN y OSCAR SUAREZ GUTIÉRREZ	1	17-09-2013	PARN-000345	**1.1.** Correr traslado del concepto técnico No PAR NOBSA-230 del día once (11) de junio de 2013.

							1.2. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero correspondiente primer semestre 2013 y la constitución de la Póliza de Cumplimiento. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. **1.3.** Remitir el expediente de contrato de concesión GIK-10033X, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de que se defina el trámite de cesión de derechos presentado por el señor OSCAR SUAREZ GUTIÉRREZ a favor de RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN. **1.4. Informar** al titular que el recibo de consignación No 7263102 del banco Davivienda por el valor de $4´949.451, correspondiente el pago de canon superficiario de la primera anualidad comprendida entre el veintiuno (21) de Diciembre de 2012 hasta el veinte (20) de Diciembre de 2013, se evaluara en posterior acto administrativo.

							1.5. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.
4	**Auto**	**IDG-11581**	**JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**	**4**	**17-09-2013**	**PARN-000346**	**2.1** Se corre traslado del concepto técnico PARN- N° 130 de fecha 05 de abril de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. **2.2 Poner a los titulares mineros conocimiento** que se encuentra incurso e causales de caducidad contempladas e literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 6 2001, esto es, por el no pago oportuno y cor de las contraprestaciones econór específicamente por no pago de los cá superficiarios de los periodos compren desde el 10 de julio de 2012 al 09 de julio de y desde el 10 de julio de 2013 al 09 de ju 2014 correspondientes al primer y segund de la etapa de construcción y montaje, por v de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SET Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA P ($12.978.180,00) y TRECE MILL

							QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TRE PESOS CON ONCE CENTAVOS M ($13.500.330,11) respectivamente, má intereses que se causen hasta la fecha efect su pago. Se informa al titular que en ca pago incompleto de los cánones superficiar valor cancelado se imputará primero a intere sobre el saldo se continuarán gene intereses. Así mismo, por el no pago c multas impuestas o la no reposición de la ga que las respalda; específicamente por renovación de la póliza N° No. 36 DL0009 cual se encuentra vencida desde el 2 septiembre de 2011. Se concede el término de **quince (15)** contados a partir de la notificación del pre acto para que subsane las faltas que imputen o formule su defensa, respaldada c pruebas correspondientes, de conformidad artículo 288 de la ley 685 de 200 concordancia con la cláusula décima octa contrato suscrito., más los intereses qu causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dichos pagos deberá remitidos a la Agencia Nacional de Mir dentro de los **tres (3)** días siguientes realización. **2.3 Requerir bajo apremio de multa**

							artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 Formatos Básicos Mineros correspondient primer semestre y anual de 2011 y 2012 y p semestre de 2013; el Programa de Traba Obras PTO; el Acto Administrativo, ejecutori en firme, en el cual la Autoridad Amb competente haya otorgado la Licencia Amb o en su defecto la constancia de tramite vigencia no mayor a treinta (30) días y el dela visita técnica de seguimiento y contro un valor DOS MILLONES CIENTO NOVEN TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PE ($2.193.220,00). De conformidad con el artículo 287 de la Le de 2001, se concede un término de **quince** días, contados a partir de la notificació presente acto administrativo, para que el allegue los anteriores requerimientos. **2.4 Informar** a los titulares mineros qu demás obligaciones contractuales se evalu en acto administrativo posterior, en especi referente al pago del canon superficiario tercer año de la etapa de exploración. **2.5 Informar** a los titulares mineros que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá

							allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **2.65 Informar** a los titulares mineros que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.
5	Auto	GHG-092	ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE MORICHAL	6	17-09-2013	PARN-000347	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • **APROBAR** el pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre 10 de febrero de 2008 al 09 de febrero de 2009, por un valor de SEISCIENTOS TOREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 636.969,85), correspondiente al

							tercer año de la etapa de Exploración. • **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2010 y primer semestre de 2011, en razón a que se encuentran técnicamente bien diligenciados. • **APROBAR** el pago de la vista de seguimiento y control, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.241.972)**, requerida mediante auto GTRN-No 001202 del 23 de noviembre de 2011. • **APROBAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2009 y 2011 segundo, tercero y cuarto trimestre de 2010 y el primero, segundo y tercer trimestre de 2012, dado que se encuentran bien liquidadas conforme a lo estipulado en las resoluciones emitidas por la UPME.

							• **ACEPTAR** el informe técnico de distribución de área otorgada en el contrato GHG-092 dentro de los municipios de Yopal y Aguazul, según lo manifestado en el auto No. GTRN-000083 del 19 de enero de 2012. • **NO APROBAR** el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2011, en razón a que la producción reportada no coincide con la declarada en los formularios para producción y liquidación de regalías para este periodo. • **NO APROBAR** el pago de las declaraciones de regalías correspondiente al primer trimestre de 2010, en razón a que no se liquidó conforme al valor emitido en la resolución No. 0818 del 28 de Diciembre de 2009 de la UPME. • **REQUERIR** el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental competente modifica el término de la vigencia de la licencia ambiental para el área del título

							minero. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. • **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2011 y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2008, primer semestre y anual de 2009 y primer semestre de 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. • **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la afiliación de trabajadores al sistema de Seguridad Social Integral. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a

							partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. • **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a efectuar la señalización prevista en el Decreto 1335 del 1987. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. • **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato No. GHG-092, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el pago del faltante por un valor de CUATRO

							MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($4.872,36), correspondiente a la liquidación de regalías del primer trimestre de 2011. Razón por la cual concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. • **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato No. GHG-092, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento No 300041222, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. la cual se encuentra vencida

							desde el treinta y uno (31) de octubre de 2012, con las características establecidas en el numeral 2.3 del concepto técnico-PARN No- 460 del nueve (9) de septiembre de 2013. Razón por la cual concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. La cual se requerirá con las siguientes características: - **TOMADOR:** ASOCIACION SAN RAFAEL DE MORICHAL - **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, Nit 900.500.018-2 - **OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión **No GHG-**

							092, celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** y la **ASOCIACION SAN RAFAEL DE MORICHAL**, durante el **Quinto año de explotación** de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción de los municipio de Yopal y Aguazul, Departamento de Casanare - **SUMA ASEGURADA:** CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($135.104.000) Calculo del Monto a Asegurar: Producción: 80.000 m3/año (según PTO aprobado) Precio referido UPME año 2.013: 16.888 $/ m3 (según resolución de la UPME No. 0198 del 28 de junio de 2013.) Porcentaje: 10% Monto a asegurar = 80.000 m3/año* 16.888$/ m3 * 0.1 = $135.104.000 • **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor de CINCO

							MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 85/100 M/CTE ($5.627,85), por concepto de canon superficiario. • De conformidad con la parte considerativa de la Resolución No. GTRN– 388 del veintidós (22) de diciembre de 2008, se determinó la necesidad de suscribir un otrosí por medio del cual se hiciera efectiva la reducción del área contemplada en PTO aprobado. Es por ello que se informa al concesionario minero, que se continuará con el trámite tendiente a hacer efectiva la consecuente reducción del área del contrato de concesión, mediante la elaboración del correspondiente otrosí, previa realización del estudio técnico de fiscalización en el Sistema del Catastro Minero Colombiano – CMC. • Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de agosto de 2013 y del concepto

							técnico - concepto técnico-PARN No- 460 del nueve (9) de septiembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
6	Auto	GLM-141	SOCIEDAD MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A MC ASOCIADOS S.A.	4	17-09-2013	PARN-000348	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • **APROBAR** el pago del canon superficiario de la anualidades comprendidas entre el catorce (14) de junio de 2009 al trece (13)

							de junio de 2010 correspondiente al segundo año de construcción y montaje y a la anualidad comprendida entre el catorce (14) de junio de 2010 al trece (13) de junio de 2011 correspondiente al tercer año de construcción y montaje. • **NO APROBAR** la póliza de cumplimiento No. 300030755, expedida por la Compañia de Seguros Generales CONDOR S.A. • **NO APROBAR** la póliza de cumplimiento No. 300027759, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., la cual requerirá su modificación con las siguientes características: - **TOMADOR:** MATERIALES Y CIONSTRUCCIONES AOCIADOS S.-MC ASOCIADOS SA - **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit. 900500018-2 - **OBJETO:** Garantizar el

							cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión **No GLM-141**, celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** y la firma **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SA - MC ASOCIADOS SA**, durante el **tercer año de la etapa de explotación** de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción de los municipio de Maní, Departamento de Casanare - **SUMA ASEGURADA:** CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000) • **NO APROBAR**, el Programa de Trabajos y Obras, hasta tanto el titular del contrato realice las siguientes aclaraciones y correcciones: - Establecer como mínimo dos alternativas del método de explotación a utilizar, con sus respectivas ventajas y desventajas, para luego

							determinar cuál es la mejor alternativa del método técnica y racional teniendo en cuenta las reservas y la producción proyectada dentro del área concesionada. - En el texto del PTO presentado en el numeral 3.4.6.2. se habla de una retroexcavadora de oruga para arrancar y cargar el material conglomerado, adicionalmente se utilizan 4 volquetas de capacidad de 6 m3, sin embargo no se presenta las características más relevantes de estos equipos, necesarias para obtener los rendimientos descritos y el cálculo de los ciclos de operación minera, tiempo de trabajo (horas/turno, turnos /día, etc.). - Por tanto se debe realizar una descripción del equipo minero, principal y auxiliar requerido para la explotación , lo mismo que el equipo requerido para la preparación, manejo y beneficio del mineral, se debe realizar el cálculo de su rendimiento tales como la productividad horaria del equipo, la disponibilidad, horas programadas de trabajo, los

							factores de eficiencia, vida útil, programas de mantenimiento y reposición de equipos, cálculo de ciclos de cargue, transporte y descargue del mineral, teniendo en cuenta el volumen de material a remover día, todo esto hace parte del planeamiento minero del proyecto. - Presentar el cronograma de actividades donde se refleje: la producción mensual y anual, los requerimientos de personal, los rendimientos hombres/turno, y las actividades dentro de los 23 años de explotación. - En la evaluación económica se debe presentar claramente las inversiones existentes, la inversiones a realizar e igualmente las inversiones de capital de trabajo, los costos operacionales fijos y variables, costos por mano de obra directa e indirecta, costos por equipos (alquiler), costos por herramientas, costos por manejo ambiental, el cálculo del agotamiento, cálculo de pago de regalías con proyección a la duración del proyecto, etc., para

							finalmente entrar al análisis financiero del proyecto (presupuesto de inversiones, presupuesto de ingresos, presupuesto de costos operacionales, etc.) con financiamiento o sin financiamiento y determinar la Tasa Interna de Retorno, la cual nos indica que el proyecto es factible financieramente. - Los planos allegados y el P.T.O no están firmados por el profesional que los elaboro • **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, descritas en el numeral 2.5.1.1, del concepto técnico -PARN No-449 del seis (6) de septiembre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.

							• **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Minero correspondiente al primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. • **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o el certificado de trámite con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de

							aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. • **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato No. GLM-141, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento No. 300030755, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR SA, que se encuentra vencida desde el 26 de mayo de 2013. Razón por la cual concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. • **REQUERIR** bajo causal de

							caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato No. GLM-141, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el incumplimiento en la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2011; I, II, III, IV de 2012; I y II de 2013. Razón por la cual concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. • Se le informa a la titular del contrato de concesión No GLM-

							141, que ha cumplido con el pago del canon superficiario del (1) año de la etapa de exploración y los tres (3) años de la etapa de construcción y montaje, por tanto se encuentran a paz y salvo con esta obligación. • Se recuerda a la titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto la titular del Contrato de Concesión No. GLM-141 cuente con la Licencia Ambiental. • Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 08 de agosto de 2013 y del concepto técnico -PARN No- 449 del seis (6) de septiembre de 2013

							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
7	Auto	GB3-111	ULPIANO CARDENAS SATIVA Y JOSE HORACIO CARDENAS	3	17-09-2013	PARN-000349	En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1 Correr traslado** del concepto técnico – PARN-390 del catorce (14) de agosto de 2013. **2.2 Aprobar** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2011 y 2012, el pago de la vista de seguimiento y control, por las razones expuestas en el presente acto administrativo. **2.3 Aceptar** el Programa de salud ocupacional, reglamento interno de trabajo, reglamento de Higiene y seguridad Industrial, planilla de entrega de elementos

							de protección personal de mayo de 2013, planilla de registro de gases de mayo de 2013, formato de afiliación de Ulpiano Cárdenas y Pablo Antonio Cárdenas a Riesgos Profesionales y Pensión, por las razones expuestas en el numeral 1.6. **2.4 No aprobar** la póliza de cumplimiento No 300043887, expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, por las razones expuestas en el numeral 1.4 del presente proveído y el plano de labores mineras del año 2012, por las razones expuestas en el numeral 1.2 de este acto. **2.5 Requerir** el plano de labores mineras del año 2012 no se aprueba hasta tanto sea presentado de acuerdo a las normas establecidas en el decreto 3290 de 2003 y la última planilla de afiliación del sistema de seguridad social Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. **2.6 Requerir** bajo apremio de multa la modificación de la póliza de cumplimiento No 300043887, expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, el Formato Básico Minero correspondiente al

							primer semestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo y en atención a lo señalado en el artículo 115 de ley 685 de 2001 y cláusula Décima Quinta del contrato de concesión suscrito. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. **2.7** Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación miera, de higiene, seguridad y labores o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, específicamente por el no pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el diecisiete (17) de abril de 2013 al dieciséis (16) de abril de

							2014, por valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($24.937,3) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación y por no reposar en el expediente la presentación de la conformación del comité paritario de salud y la certificación de calibración del equipo de medición de gases. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. **2.8 Informar** a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses y deberá allegar la constancia de dicho pago, y se remitido a la Agencia Nacional de Minería dentro de los **tres (3)** días siguientes a su

							realización. **2.9 Informar** a los titulares que el recibo de consignación No. 54511541 del Banco DAVIVIENDA, por un valor de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($23.973), correspondiente al pago del canon superficiario, se evaluará en posterior acto administrativo **2.10 Declara subsanas** las causales de caducidad de los literales d), f) y g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento mediante Auto PARN-000318 del 26 de Diciembre de 2012.
8	Auto	HKN-13481	DEYSI ROSMIRA BOHADA Y LUZ MARINA ROMERO MARTINEZ	4	17-09-2013	PARN-000350	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1** Correr traslado del concepto técnico-PARN-330 del veintitrés (23) de julio de 2013. **2.2** Aprobar la póliza de cumplimiento No DL000957 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, CONFIANZA y el canon superficiario de la anualidad comprendida entre el seis (6) de marzo de

							2010 al cinco (5) de marzo de 2011, correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 19.147.394), por las razones expuestas en el presente acto administrativo. **2.3** Requerir bajo apremio de multa las correcciones al PTO, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2009, primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013 y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental, o en defecto el estado de trámite con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. **2.4** Poner en conocimiento de las titulares que se encuentran incurso en las causales

							de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por el no pago del canon superficiario de las anualidades comprendidas entre el seis (6) de marzo de 2011 al cinco (5) de marzo de 2012 por un valor de $19.913.289,85, entre el seis (6) de marzo de 2012 al cinco (5) de marzo de 2013, por un valor de $21.069.569,38 y entre el seis (6) de marzo de 2013 al cinco (5) de marzo de 2014 por una valor de $21.917.259,84 para un total de $62.900.119,07, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación y por la no renovación de la póliza de cumplimiento No DL000957 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, CONFIANZA, la cual se encuentra vencida desde el nueve (9) de febrero de 2012. Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que

							se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.5 Informar** al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3** días siguientes a su realización. **2.6** Se advierte a las titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.
9	Auto	JG1-15233	ALCIBIADES NAVAS RODRIGUEZ	4	17-09-2013	PARN-000351	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

							2.1 Correr traslado del concepto técnico-PARN-220 el cuatro (4) de junio de 2013. **2.2 No aprobar** el Programa de Trabajos y Obras, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2010 y 2011 y primer semestre de 2012 y la póliza de cumplimiento No 300042956 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, por las razones expuestas en el presente acto administrativo. **2.3 Requerir** la aclaración del porque la inactividad económica requerida en los Formatos Básicos Mineros de cada periodo. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. **2.4 Requerir bajo apremio de multa** las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y a la

							cláusula décima quinta del contrato suscrito y el pago del cobro de la inspección de campo, en virtud de lo establecido en la Resolución No 180801 de 2011. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. **2.5** Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por el no pago del canon superficiario de las anualidades comprendidas entre el trece (13) de mayo de 2012 al doce (12) de mayo de 2013 y la anualidad comprendida entre el trece (13) de mayo de 2013 al trece (13) de mayo de 2014 y la renovación de la póliza de cumplimiento No 300042956 expedida por la Compañía de

							Seguros Generales CONDOR S.A que se encuentra vencida desde el cuatro (4) de junio de 2013. Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.6 Informar** al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses y deberá allegar la constancia de dicho pago, y ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **2.7 Informar** al titular que el recibo de consignación No 45091291 del Banco Davivienda por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($331.715) correspondiente al pago del canon superficiario de la anualidad comprendida

							entre el trece (13) de mayo de 2011 al doce (12) de mayo de 2012,es decir, al segundo año de la etapa de exploración, se evaluará en posterior acto administrativo **2.8** Declarar subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula séptima numerales 17.4 y 17.6 del contrato, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda, puestas en conocimiento mediante la Resolución No GTRN-000133 del veinticinco (25) de abril de 2012.
10	**Auto**	**KIB-09171**	**JOSE CRISTOBAL JIMENEZ AVILA, MANUEL AUGUSTO TORRES JIMENEZ, GONZALO RIOS FONSECA Y JOSE VICENTE CARO SERRANO**	**3**	**17-09-2013**	**PARN-000352**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1 Correr traslado** del concepto técnico-PARN-287 el día veintiocho (28) de junio de 2013. **2.2 Aprobar** la póliza de cumplimiento No DL001066 expedida por la Compañía

							Aseguradora de Fianzas S.A, CONFIANZA, vigente hasta el día diez (10) de enero de 2013, la póliza de cumplimiento No DL001172 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, CONFIANZA, con una vigencia hasta el cinco (5) de febrero de 2014 y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y primer semestre de 2013, por las razones expuestas en el presente auto. **2.3 Requerir** la modificación de la póliza de cumplimiento No DL001172 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, CONFIANZA, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. **2.4** Poner en conocimiento a los titulares que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no pago del canon superficiario de la anualidad comprendida

							entre el treinta y uno (31) de agosto de 2013 al treinta (30) de agosto de 2014, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE CON VEINTE CENTAVOS ($2.489.307,20), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. **2.5 Informar** a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **2.6 Informar** a los titulares que el

							procedimiento tendiente a definir los trámites del desistimiento y de la cesión de derechos y obligaciones presentadas dentro del Contrato de Concesión No KIB-09171, será remitidos ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
11	Auto	IFS-14411	SERVICUSIANA LTDA	3	17-09-2013	PARN-000353	**1.1. No aprobar:** los formatos básicos mineros correspondientes al semestral de 2010, 2011 y 2012, los anuales 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.1. del presente acto. **2.2. Aprobar:** los pagos de los cánones superficiarios correspondientes al segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el veintiséis (26) de noviembre de 2010 al veinticinco (25) de noviembre de 2011; al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el veintiséis (26) de noviembre de 2011 al veinticinco (25) de noviembre de

							2012; y al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el veintiséis (26) de noviembre de 2012 al veinticinco (25) de noviembre de 2013. **2.3. Requerir:** la modificación de la póliza de minero ambiental No. 300032561, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, en los términos expuestos en el numeral 1.5. del proveído; para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. **2.4. Declarar subsanadas** las causales de caducidad señaladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 del 2001 y en el numeral 17.4 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, puestas en conocimiento mediante Auto GTRN-000225 de fecha trece (13) de marzo de 2012 y Auto PARN-000120 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2013, por las razones expuestas en el numeral 1.3 del presente acto. **2.5. Requerir bajo apremio de multa:** La corrección de los formatos básicos mineros correspondientes al semestral de

							2010, 2011 y 2012, los anuales 2009, 2010, 2011 y 2012, el formato básico minero del primer semestre de 2013; las correcciones al Programa de Trabajos y Obras requeridas mediante Auto GTRN-000225 de fecha trece (13) de marzo del 2012; el cobro de las inspecciones de campo incluidas dentro del Cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, por valor de un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($1.299.258 m/cte); conforme lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia con la cláusula decima quinta del contrato. Para allegar dicha documentación se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. **2.6. Aceptar** copia de la resolución No. 200-41-10-0349 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2010, proferida por CORPORINOQUIA, mediante la cual se otorgó licencia Ambiental para el proyecto minero emanado del contrato de concesión No IFS-14411. Y la solicitud radicada con el No 04953 del veintiocho (28) de mayo de 2013, a través de la empresa SERVICUSIANA LTDA requiere

							a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 200-41-10-0349 de fecha 19 de febrero de 2010. **2.7. Informar** a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado.
12	**Auto**	**FAJ-161**	**JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA/ LEONIDAS ANTONIO GONZALEZ**	**1**	**17-09-2013**	**PARN-000354**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
13	**Auto**	**FHV-121**	**POLICARPO CARRANZA MARTIN Y FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN**	**3**	**17-09-2013**	**PARN-000355**	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1** Correr traslado del concepto técnico-PARN-231 el día once (11) de junio de 2013. **2.2** Aprobar el pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el catorce (14) de junio de 2012 al trece (13) de junio de 2013, los Formatos Básicos correspondientes al anual de 2010 y el primer semestre y anual de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

							2.3 No aprobar el Programa de Trabajos y Obras, la póliza de cumplimiento No 300020317 expedida por la Compañía de seguros generales CONDOR S.A, por las razones expuestas en los numerales 1.5 y 1.6 del presente acto administrativo. **2.4** Requerir a los titulares para que presenten un informe de las actividades de exploración desarrolladas en el área y la aclaración del porque la inactividad toda vez que en los Formatos Básicos Mineros presentados, no se realiza ninguna de las descripciones de las actividades de exploración. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. **2.5** Requerir bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013, la modificación de la póliza de cumplimiento No 300020317 expedida por la Compañía de seguros generales CONDOR S.A, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el

							cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental, de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y a la cláusula décima quinta del contrato suscrito. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. **2.6** Declarar subsana las causales de caducidad de los literales d) y f) artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular mediante Auto No PARN-000093 del veintiuno (21) de marzo de 2013. **2.7** Se advierte al titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.
14	**Auto**	**GBI-121**	**CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA, TULIO CARDENAS GIRALDO y GUSTAVO**	**3**	**17-09-2013**	**PARN-000356**	En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0050

			ADOLFO NUÑEZ QUIROGA				del 22 de junio de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1.** Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en el literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por no pago de los cánones superficiarios de los periodos comprendidos entre once (11) de marzo de 2012 y el diez (10) de marzo de 2013, por valor **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS m/te ($ 6.800.141,oo m/te)** ; y entre once (11) de marzo de 2013 y el diez (10) de marzo de 2014, por valor de **SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 7.073.733),,** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación, y por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida

							desde el once (11) de julio de 2012. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. La constancia de dichos pagos deberá ser remitidos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **2.3.** Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. **2.2.** Informar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.

							2.3. Informar a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y licencia ambiental debidamente ejecutoriada. **2.4. Informar** a los titulares que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en próximo acto administrativo.
15	**Auto**	**KIN-08471**	**JULIO NEL BARRERA BELTRAN Y CLAUDIA PATRICIA SIACHOQUE CELYS**	**3**	**17-09-2013**	**PARN-000357**	**2.1.** Se corre traslado del concepto técnico No. PARN-000214 del día 28 de mayo de 2013. **2.2. Dejar sin efectos legales** la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento con Auto GTRN-0770 del día 27 de agosto de 2010. **2.3. Requerir bajo apremio de multa:** • La constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental; • Los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, primer semestre y anual de 2011, 2012 y primer semestre de 2013; • La presentación del Programa de Trabajos y Obras; • La presentación del acto

							administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días; y, • El pago de ($578.383 m/cte.), por concepto de inspección de campo al área del título minero. De conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los anteriores requerimientos. **2.4.** Poner en conocimiento a los titulares la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por el no pago de las siguientes anualidades de canon superficiario: • El correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 20 de abril de 2011 y el día 19 de abril de 2012, cuyo valor se

							calcula en la suma de ochocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos ($876.561 m/cte.); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a su causación; • El correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 20 de abril de 2012 al día 19 de abril de 2013, cuyo valor se calcula en la suma de novecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta pesos ($927.460 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a su causación; y, • El correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 20 de abril de 2013 al día 19 de abril de 2014, cuyo valor se calcula en la suma denovecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos ($964.734 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha

							efectiva de pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a su causación. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsanen la falta que se les impute o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. La constancia de dichos pagos deberá ser remitidos a la Agencia Nacional de Mineria, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **2.5.** Informar a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. **2.6.** Informar a los titulares que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.

							2.7. Informar a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la licencia ambiental ejecutoriada y en firme.
16	**Auto**	**ELO-111**	**JOSE DE JESUS ESPITIA LOZANO**	**4**	**17-09-2013**	**PARN-000358**	**2.1 Aceptar** la Resolución No 0150 del 08 febrero de 2006, por medio de la cual se otorgó la licencia Ambiental al proyecto minero emanado del contrato de concesión No ELO-111. **2.2. Requerir bajo apremio de multa:** Los formatos básicos mineros correspondientes al anual 2005, semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013; las correcciones al Programa de Trabajos y Obras; el cobro de la inspección de campo por valor de cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos m/cte ($4.232.846); y la constancia de ejecutoria de la Resolución No 0150 del 08 febrero de 2006, por medio de la cual se otorgó la licencia Ambiental al proyecto minero emanado del contrato de concesión No ELO-111. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del

							presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. **2.3. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad** contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. **2.4. Por sustracción de materia** la autoridad minera no se pronunciará respecto a la solicitud de suspensión de términos, conforme lo analizado en el numeral 1.8 del presente proveído.

							2.5. Se informa al titular que en próximo acto administrativo se evaluarán los pagos de canon superficiario contentivos en los recibos de consignación Nos 4590449, 30265682 y 30265683 del Banco Davivienda, por valores de un millón setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos ($1.075.295,00), un millón ciento cincuenta mil setecientos setenta y siete pesos ($1.157.777) y un millón ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y tres pesos m/te ($1.199.973,00), respectivamente. **2.6.** Declarar subsanada la causal de contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, puesta en conocimiento mediante Auto GTRN-0940 del veintiséis (26) de septiembre de 2008. **2.7**. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 327 del 23 de julio de 2013, para que presente los requerimientos elevados en los términos otorgados y en armonía con el presente acto administrativo.

17	Auto	FHP-162	MINERALES Y ENERGETICOS INDUSTRIALES S.A. "MINERGETICOS S.A"	3	17-09-2013	PARN-000359	En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1.** Poner en conocimiento del al titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.4 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no pago de los cánones superficiarios de los periodos comprendidos entre el trece (13) de febrero de 2011 y el doce (12) de febrero de 2012, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/TE ($87.671.854,45 M/TE);** entre el trece (13) de febrero de 2012 y el doce (12) de febrero de 2013, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 92.724.824),**y el entre el trece (13) de febrero de 2013 y el doce (12) de

							febrero de 2014, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 96.455.417),** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de la obligación. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito., más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, contados a La constancia de dichos pagos deberá ser remitidos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **2.2.** Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses.

							2.3. Informar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. **2.4.** Requerir la modificación de la póliza de cumplimiento No 300031300 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., en los términos señalados en el numeral 1.3 del presente acto, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente. **2.5. Informar** a los titulares que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en próximo acto administrativo.
18	Auto	IJ1-14521	COLMINAS S.A.	3	17-09-2013	PARN-000360	**2.1.** Se corre traslado del concepto técnico de fecha 11 de septiembre de 2012. **2.2. Requerir bajo apremio de multa:** los FBM correspondientes al primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013; el pago de ($1.299.079 m/cte.); la presentación del Programa de Trabajos y Obras; el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la

							autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días, De conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los anteriores requerimientos. **2.3.** Poner en conocimiento a la titular que se encuentra incursa en las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente: la primera de ellas, por el no pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 22 de febrero de 2012 y el día 21 de febrero de 2013, cuyo valor se calcula en la suma de siete millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($7.995.865 m/cte.), y del primer año de la

							etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 22 de febrero de 2013 y el día 21 de febrero de 2014, cuyo valor se calcula en la suma de ocho millones trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y tres pesos ($8.317.563 m/cte.); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente a la causación de cada una de las obligaciones; y la segunda de ellas, por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 18 de febrero de 2013. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsanen las faltas que se les impute o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. **2.4.** Informar a los titulares que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses.

							2.5. Informar a los titulares que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. **2.6. Informar** a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme.
19	**Auto**	**GFH-151**	**FUNDACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PROGRESO SOCIAL EN EL MUNDO "NUEVA VIDA ING"**	**3**	**17-09-2013**	**PARN-000361**	**2.1.** Se corre traslado del concepto técnico No. PARN-000215 de fecha 28 de mayo de 2013. **2.2.** Declarar subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento con el Auto GTRN-0631 del día 1 de julio de 2011. **2.3. Requerir bajo apremio de multa:** • Los FBM del primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013.

							• La modificación de la póliza minero ambiental No. 300043527 vigente hasta el día 27 de noviembre de 2013. • El Programa de Trabajos y Obras a desarrollar. • El acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. De conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los anteriores requerimientos. **2.4.** Poner en conocimiento de la titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, por el no pago del canon superficiario de las siguientes anualidades: • Primer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 19 de marzo de 2012 y el día 18 de marzo de 2013, cuyo valor

							se calcula en la suma de tres millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos ($3.296.974 m/cte.); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente de su generación; y, • Segundo año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 19 de marzo de 2013 y el día 18 de marzo de 2014, cuyo valor se calcula en la suma de tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos veintiuno pesos con veinte centavos ($3.429.621.20 m/cte.); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se cuenta desde el día siguiente de su generación. En consonancia con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se subsanen las faltas imputadas o se presente la defensa debidamente fundamentada. La constancia de dichos pagos deberá ser remitidos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su

							realización. **2.5.** Informar a la titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. **2.6.** Informar a la titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. **2.7. Informar** a la titular que no pueden adelantar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme.
20	**Auto**	**FJ5-111**	**EFRAIN BETANCOURT GIL**	**2**	**17-09-2013**	**PARN-000362**	**2.1 Aceptar** Informe anexo técnico para la etapa de exploración, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.5.1 del concepto técnico PARN 268 del 24 de junio 2013 **2.2 No aprobar** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300014942 expedida por la Compañía de Seguros

							Generales CONDOR S.A, **2.3 Requerir bajo apremio de multa** la modificación de póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300014942 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A, en los términos estipulados en el numeral 1.3 del presente acto. Se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. **2.4** Informar al titular que la etapa de exploración inicia el quince (15) de marzo de 2013, fecha en la cual se inscribió el contrato de concesión No FJ5-111 en el Registro Minero Nacional. **2.5** Se informará a los titulares que dicho pago será evaluado en próximo acto administrativo y que en caso de pago incompleto, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses.

21	Auto	EBD-091	HERLY ROSALBA BUSTOS PUENTES Y LADY ELIZABETH CORDOBA SUAREZ	4	17-09-2013	PARN-000363	*2.1.* **Aceptar**: La Resolución 727 del 23 de marzo de 2010, proferida por CORPOBOYACA, mediante la cual otorga la Licencia Ambiental para el proyecto minero emanado del contrato de concesión No EBD-091; y el pago de la multa impuesta mediante Resolución No GTRN-000339 de fecha 12 de noviembre del 2009. **2.2. Declarar subsanadas las causales de caducidad** contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, puestas en conocimiento mediante Resolución No GRTN-000339 del doce (12) de noviembre de 2009, de conformidad con lo estipulado en los numerales 1.4 y 1.6 del proveído. **2.3. Requerir bajo apremio de multa:** Los formatos básicos mineros correspondientes al anual 2006, semestrales y anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013; las correcciones al Programa de Trabajos y Obras señaladas en el numeral 1.2, del presente acto; la constancia de

							ejecutoria de la Resolución 727 del 23 de marzo de 2010, proferida por CORPOBOYACA, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental; y la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300026718 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR SA, en los términos establecidos en el numeral 1.7. del proveído. Para cumplir lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima quinta del contrato. **2.4. Informar** a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental. **2.5. Informar** a los titulares que en próximo acto administrativo se evaluarán

							los recibos de consignación del Banco Davivienda Nos. 18710755, por un valor de un millón quinientos noventa mil doscientos treinta pesos ($ 1.590.230); 25946919, por valor de un millón setecientos catorce mil cien pesos ($ 1.714100); 46838575, por valor de un millón ochocientos trece mil seiscientos doce pesos ($ 1.813.612), por concepto de pago de cánones superficiarios. **2.6.** Se informará a los titulares que dicho pago será evaluado en próximo acto administrativo y que en caso de pago incompleto, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **dieciocho (18) de Septiembre de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa